

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

|                | Pts.         |    | Pts.                     |    |
|----------------|--------------|----|--------------------------|----|
| En la Capital. | Por un año.. | 20 | Fuera de la Capital..... |    |
|                | Por 6 meses. | 12 |                          |    |
|                | Por 3 meses. | 8  |                          |    |
|                |              |    | Por un año..             | 25 |
|                |              |    | Por 6 meses.             | 15 |
|                |              |    | Por 3 meses.             | 10 |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 116.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Comercio.

En uso de las facultades que me confiere la Real orden de 11 de Abril de 1871, he tenido por conveniente nombrar Fiel-contraste de Pesas y Medidas de esta provincia á Don Mariano Diez Barba.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 19 de Diciembre de 1892.

El Gobernador interino,  
Victoriano Guzmán.

## CIRCULAR NÚM. 117.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento de lo interesado por el Sr. Intendente militar del distrito de Burgos, en comunicación que me dirige con fecha 16 del actual, sobre cumplimiento de la Real orden circular de 22 de Octubre de 1889, referente á la redacción de las listas de embarco en los pasajes por ferrocarril, y para conocimiento de los Sres. Alcaldes como encargados que son de autorizar los mencionados documentos en los puntos donde no haya Comisario de Guerra ú Ofi-

cial de Administración militar, he acordado se inserten en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia las instrucciones que á continuación se detallan.

Palencia 19 de Diciembre de 1892.

El Gobernador interino,  
Victoriano Guzmán.

1.º Que se consigne siempre el Batallón, Regimiento ó Sección del arma ó instituto á que pertenezcan los interesados, expresando la fecha y número de las órdenes ó pasaportes, refrendos ó licencias y Autoridad que los expide, así como el concepto en que viajan y si ván constituyendo Cuerpo.

2.º Que cuando el transporte se haga por cuenta de otros Ministerios ó de la Caja de Ultramar, es requisito indispensable hacerlo constar en las listas, y detallar la clase y nombre de los interesados.

3.º Que si se expide una sola lista para individuos de diferentes armas, como sucede cuando marchan á baños ó regresan, es necesario expresar al respaldo el Cuerpo, clase y nombre de los mismos, no incluyendo nunca en ellas á los de otros Ministerios, para quienes hay que formar, precisamente, listas separadas por cuenta de los respectivos departamentos.

4.º Que cuando se disponga el viaje por cuenta del Estado de las familias de Jefes, Oficiales y clases de tropa, deben expedirse listas separadas expresando los nombres, edad y parentesco que tengan con el cabeza de familia.

5.º Que además de la lista general que queda en la Comisaría de Guerra, han de formarse tantas como sean los trayectos de vías de

diferentes empresas que haya que recorrer; y

6.º Que no se autoricen listas con raspaduras ó enmiendas, sin que éstas queden salvadas por los Comisarios de Guerra respectivos, estampando siempre el sello de la Comisaría, debiendo observarse además lo que establecen, según los casos, las mencionadas disposiciones, y significando que haré responsable de los defectos ú omisiones que en lo sucesivo contengan las listas, á los funcionarios que las autoricen, conforme á lo prevenido en circular de 11 de Octubre de 1883.º

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Victoriano de Guzmán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Anastasio de Goicoechea, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 168 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez de la mañana del día 19 del actual solicitud de registro de 71 pertenencias para la mina "Euskaria", de mineral hulla, sita en término de San Cebrián de Mudá, al sitio Vereda de las Quintanas; lindante por N. con mina Lorenza y registro Vizcaya, S. con la mina Joven Ildelfonso, E. con los registros Vizcaya y Julia y O. con la mina San Andrés y terreno franco.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. más al N. ó sea donde se halla colocada la estación núm. 12 de la mina Joven Ildelfonso, desde donde se medirán al O. 50 metros, poniéndose la 1.ª estaca;

de ésta al N. 200, la 2.ª; de ésta al E. 100, la 3.ª; de ésta al N. 1.100, la 4.ª; de ésta al O. 500, la 5.ª; de ésta al S. 1.300, la 6.ª; de ésta al O. 100, la 8.ª; de ésta al E. 100, la 9.ª; de ésta al S. 100, la 10; de ésta al E. 200, la 11; de ésta al N. 150, la 12; de ésta al E. 100, la 13; de ésta al N. 100, la 14; de ésta al E. 100, la 15, y con 50 metros al N. se llegará á la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 71 pertenencias solicitadas. Acompaña carta de pago de 311 pesetas.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 19 de Diciembre de 1892.  
—El Gobernador interino, Victoriano de Guzmán.

Don Victoriano de Guzmán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Victor Fernández Bayón, vecino de Portugalete, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las doce de la mañana del día 19 del actual solicitud de registro de 13 pertenencias para la mina "Ataque", de mineral hulla, sita en término de Santibáñez de la Peña, Ayuntamiento de Respends de la Peña, al sitio Perrilla de San Román; lindante por N. y E. con la mina Hada,

S. terrenos del pueblo de Santibáñez y por el O. con la mina Unión.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida la estaca 10 de la mina Positiva, número 569, ó sea el ángulo SO. de dicha mina Positiva y desde él se medirán al S. 700 metros, poniéndose la 1.ª estaca; de ésta al E. 500 metros, la 2.ª; de ésta al N. 200 metros, la 3.ª; de ésta al O. 200 metros, la 4.ª; de ésta al S. 100 metros, la 5.ª; de ésta al O. 200 metros, la 6.ª; de ésta al N. 600 metros, la 7.ª; de ésta al O. 100 metros y se colocará la 8.ª estaca, viniendo á parar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 13 pertenencias solicitadas.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de expresada ley.

Palencia 19 de Diciembre de 1892.—El Gobernador interino, *Victoriano de Guzmán*.

Don Victoriano de Guzmán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Victor Fernández Bayón, vecino de Portugalete, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las doce de la mañana del día 12 del actual solicitud de registro de 60 pertenencias para la mina "Ultimada", de mineral hulla, sita en término de Las Heras, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, al sitio La Rosa; lindante por N. con la mina Oportuna, por E. con la mina Unión, por el S. mina Relámpago y por el O. con propiedades del pueblo de Villanueva de Muñeca.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina Relámpago, núm. 576, ó sea la estaca núm. 2 de dicha mina Relámpago, y desde este punto de partida se medirán al S. 300 metros, poniéndose la 1.ª estaca; de ésta al E. 300 metros, la 2.ª; de ésta al N. 600 metros, la 3.ª; de ésta al O. 1.700 metros, la 4.ª; de ésta al S. 300 metros, la 5.ª; de ésta al E. 1.400 metros, la 6.ª estaca, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que

las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 19 de Diciembre de 1892.—El Gobernador interino, *Victoriano de Guzmán*.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Crisógono Manrique Villazán del cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Narciso Ribot y March, cargo que ha desempeñado en la misma provincia.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

##### Impuesto sobre alcoholes.

##### Circular.

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 18 del actual publica la Real orden siguiente:

"Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de haberse omitido consignar en el reglamento provisional de la administración y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol, aprobado en 26 de Noviembre próximo pasado, los medios de que han de valerse los comerciantes, almacenistas ó especuladores para que puedan circular libremente las existencias de alcoholes y aguardientes en su poder, procedentes de importaciones ó de compras efectuadas á fabricantes ó especuladores con anterioridad al día

15 del actual en que ha empezado á regir dicho reglamento,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer:

1.º Que los almacenistas, comerciantes ó especuladores que tuvieren en su poder alcoholes, aguardientes, licores y demás líquidos espirituosos procedentes de compras ó importaciones efectuadas con anterioridad al 15 del actual, presenten en la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia, en el término de ocho días, una declaración jurada por duplicado en que hagan constar su nombre, apellidos y domicilio, situación de los locales de almacenamiento de los alcoholes ó aguardientes, cantidad de éstos en hectólitros y su graduación, expresando además que se obligan á permitir la entrada en los locales ó almacenes y dependencias, á cualquier hora del día ó de la noche, á los agentes de la Administración, previa exhibición del nombramiento que les acredite en el ejercicio de su cargo, y á facilitarles los datos que estimen necesarios.

Y 2.º Que un ejemplar de la referida declaración jurada se devolverá al interesado sellada, numerada y firmada por la Administración, debiendo consignar en ella el día en que fué presentada y haberse sentado en un libro registro.

El interesado conservará dicho documento como justificante de las existencias, y al dorso del mismo anotará, bajo su firma, las partidas que vaya dando al consumo ó á la venta.

Este documento hará las veces de la carta de pago de los derechos que previenen los artículos 12 y 36 del reglamento, y en su consecuencia, se expedirán con referencia á él los *vendés* que ordena este último para que puedan circular libremente los líquidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1892.—Gamazo.—Sr. Director general de Impuestos y Delegado del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los almacenistas y comerciantes á quienes interesa la preinserta Real orden.

Palencia 19 de Diciembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Desde el día 20 del actual hasta el 12 de Enero próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciban sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de esta provincia,

siendo baja las que no se presenten en los días indicados, según previene la instrucción.

Palencia 17 de Diciembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

#### PRESIDENCIA

##### DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Marcial Polo Balgoma, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 de la ley de 20 de Abril de 1888, se hace público que esta Presidencia y para dar comienzo á las sesiones de juicio por Jurados en las causas que han de verse en el cuatrimestre próximo, señaló los días seis y siete de Febrero próximo para las causas que proceden del Juzgado de Baltanás; el nueve y diez de dicho mes para las de Carrión; el dieciseis del propio mes las de Frechilla; el veinte las de Cervera, y el veintisiete de repetido mes de Febrero las de esta Capital; siendo el lugar destinado á indicadas sesiones, la Sala de Justicia de esta Audiencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de referido artículo.

Dado en Palencia á dieciseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Marcial Polo.

#### Juzgado de primera instancia de Reinosa.

Don Julian García Gutiérrez, Juez municipal en funciones del de primera instancia del partido de Reinosa.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Tomás Campo Bustamante, de sesenta años de edad, soltero, de oficio abañador, natural de Ruerrero y vecino de Villaverde del Hito, en este partido judicial, habiendo fallecido el día veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y uno en el pueblo de San Mamés de Campos, partido judicial de Carrión de los Condes, provincia de Palencia, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Palencia y Santander, en la inteligencia de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á dieciseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Julian García Gutiérrez.—Por su mandado, Timoteo Lucio Práxedes.

# CAJA DE RECLUTA

DE LA

## ZONA MILITAR DE PALENCIA, NUM. 103.

RELACION NOMINAL por orden correlativo de los reclutas del reemplazo actual pertenecientes á esta Zona, con expresion del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el día de hoy, con arreglo al art. 123 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

(Conclusión.)

| Núm.º | NOMBRES.                        | AYUNTAMIENTOS.              |
|-------|---------------------------------|-----------------------------|
| 832   | Santiago Montero Alonso.        | Cervera.                    |
| 833   | Marcelino Vega Valderrama.      | Torquemada.                 |
| 834   | Lope González Ruiz.             | Lantadilla.                 |
| 835   | Pelayo González Sardina.        | San Martín de los Herreros. |
| 836   | Atilano Calzada Calzada.        | Cevico de la Torre.         |
| 837   | Mariano Abad Carnicero.         | Palencia.                   |
| 838   | Nemesio Arrán López.            | Fuentes de Nava.            |
| 839   | Tomás Rey Callejo.              | Dueñas.                     |
| 840   | Jesús Aragón Sánchez.           | Villarramiel.               |
| 841   | Mariano Gómez Carnicero.        | Villaturde.                 |
| 842   | Cesáreo Roldán Fernández.       | Castil de Vela.             |
| 843   | Julian Quijada Merino.          | Guaza.                      |
| 844   | Román de Mier Gutiérrez.        | Redondo.                    |
| 845   | Antonio Villa Martínez.         | Meneses.                    |
| 846   | Elias Martínez Quintano.        | Torquemada.                 |
| 847   | Gregorio Alvarez Melendre.      | Paredes de Nava.            |
| 848   | Angel González Ibáñez.          | Villalobón.                 |
| 849   | Fausto Herrero Alonso.          | Villada.                    |
| 850   | Jesús Montes González.          | Redondo.                    |
| 851   | Gonzalo Abarquero Durango.      | Villaviudas.                |
| 852   | Anastasio Díez Asenjo.          | Dueñas.                     |
| 853   | Juan Bascónes García.           | Vega de Bur.                |
| 854   | Teódulo Delgado Aguado.         | Villamartín.                |
| 855   | Mariano González Castañeda.     | Amayuelas de Arriba.        |
| 856   | Juan Sendino Bustillo.          | Astudillo.                  |
| 857   | Manuel Pérez Antón.             | Villada.                    |
| 858   | Régulo Abril Roldán.            | Autilla del Pino.           |
| 859   | Juan Juara Martín.              | Guaza.                      |
| 860   | Matías Calonje Armero.          | Mazuecos.                   |
| 861   | Nicanor Cagigal Peláz.          | Respenda.                   |
| 862   | Mariano García Aparicio.        | Mazuecos.                   |
| 863   | Restituto Pérez Hernández.      | Villalobón.                 |
| 864   | Maximino Lozano Blanco.         | Respenda de la Peña.        |
| 865   | Benito González Escribano.      | Cevico de la Torre.         |
| 866   | Antolín Pinto Encinas.          | Hérmedes.                   |
| 867   | Francisco Ruiz García.          | Pomar.                      |
| 868   | Francisco Gil Prieto.           | Valdecañas.                 |
| 869   | Donino Cabezón Bahillo.         | Renedo de Valdavia.         |
| 870   | Albino Guerra Díez.             | Villarrabé.                 |
| 871   | Pablo Delgado Toledo.           | Paredes de Nava.            |
| 872   | Moisés Seo. Muñoz.              | Cisneros.                   |
| 873   | Pedro Cuesta Campos.            | Ledigos.                    |
| 874   | Félix Valoárcel Miguel.         | Brañosera.                  |
| 875   | Pablo Retuerto Pajares.         | Paredes de Nava.            |
| 876   | Genaro Escribano Carrera.       | Palenzuela.                 |
| 877   | Eugenio Luis González.          | Respenda de la Peña.        |
| 878   | Román Díez Fuente.              | Arbejal.                    |
| 879   | José Retanaga González.         | Pomar.                      |
| 880   | Elias Sarmiento Soto.           | Robladillo.                 |
| 881   | Atanasio Enrique Ferradas.      | Valoria del Alcor.          |
| 882   | Santiago Gómez Merino.          | Salinas.                    |
| 883   | Pío Duque Martín.               | Barruelo.                   |
| 884   | Juan González Gutiérrez.        | Renedo de la Vega.          |
| 885   | Ignacio Hernández Sanz.         | Castrillo de Don Juan.      |
| 886   | Francisco Ruiz López.           | Pomar.                      |
| 887   | Juan Serrano Heras.             | Vañes.                      |
| 888   | Eraclio Rodríguez Campó.        | Villaviudas.                |
| 889   | Florentín Serrano Martín.       | Alba de los Cardaños.       |
| 890   | Juan Fernández Agüero.          | Palencia.                   |
| 891   | José Caro Gonzalo.              | Población de Campos.        |
| 892   | Estanislao Milano Martínez.     | Villada.                    |
| 893   | Pablo Bajo Ibáñez.              | Mazuecos.                   |
| 894   | Ladislao Rodríguez Montes.      | Dehesa de Montajo.          |
| 895   | Sotero Delgado Pérez.           | Palencia.                   |
| 896   | Graciano Marcos Rodríguez.      | Paredes de Nava.            |
| 897   | Nicanor Ruiz Miguel.            | Aguilar de Campó.           |
| 898   | Leandro Palome Ayuso.           | Espinosa de Cerrato.        |
| 899   | Tomás González Carabana.        | Tronista.                   |
| 900   | Valentín Adán García.           | Valdegama.                  |
| 901   | Anastasio Llanillo Torices.     | Barruelo.                   |
| 902   | Enrique Díez Gallego.           | Capillas.                   |
| 903   | Tiburcio García Barona.         | Verzosilla.                 |
| 904   | Gerónimo Martínez Lombraña.     | Respenda de la Peña.        |
| 905   | Pedro Peral Arredondo.          | Baltanas.                   |
| 906   | Tomás Atienza Montoya.          | Valle de Cerrato.           |
| 907   | Emiliano Gaité Sánchez.         | Sau Cebrían de Campos.      |
| 908   | Simón del Amo de Célis.         | Respenda de la Peña.        |
| 909   | Algimiro Sarmiento Ibáñez.      | Quintanilla de Onsoña.      |
| 910   | Miguel Prada Astudillo.         | Cervatos de la Cueva.       |
| 911   | Donato Merino Cuadrado.         | Carrión de los Condes.      |
| 912   | Pedro Ruiz Monje.               | Fuentes de Nava.            |
| 913   | Valentín Barón de Hoyos.        | Aguilar de Campó.           |
| 914   | Dónulo González Antón.          | San Cebrían de Campos.      |
| 915   | Nicanor Vega Maldonado.         | Fresno del Rfo.             |
| 916   | Santiago Bascónes Noriega.      | Perazancas.                 |
| 917   | Conrado Martín Cosgaya.         | Villanueva.                 |
| 918   | Paulino González Rodríguez.     | Ayuela.                     |
| 919   | Celedonio Abarquero Pérez.      | Hontoria de Cerrato.        |
| 920   | Faustino Juan Otero.            | Abastas.                    |
| 921   | Ponciano Vicores Ortega.        | Ventosa de Pisuerga.        |
| 922   | José González Blanco.           | Barruelo.                   |
| 923   | Gaspar Mier Torres.             | Redondo.                    |
| 924   | Fernando Polanco Gil.           | San Martín de los Herreros. |
| 925   | Dámaso Antolín García.          | Palencia.                   |
| 926   | Calixto Cermeño Merino.         | Guaza.                      |
| 927   | Castor Curieses Jubete.         | Villacidaler.               |
| 928   | Eugenio Borge Estébanez.        | Villada.                    |
| 929   | Gregorio García Martínez.       | Dueñas.                     |
| 930   | Santiago de la Fuente Fuente.   | Redondo.                    |
| 931   | Inocencio Ortega Ramos.         | Dueñas.                     |
| 932   | Alvaro Díez Herrero.            | Palencia.                   |
| 933   | Francisco Pérez Tartilán.       | Fuentes de Nava.            |
| 934   | Sergio Martín Díez.             | Mantinos.                   |
| 935   | Antonio Revuelta González.      | Población de Campos.        |
| 936   | Luis Sanmillán Barriuso.        | Prádanos de Ojeda.          |
| 937   | Gregorio Bravo Maté.            | Villamediana.               |
| 938   | Samuel de la Pisa Merino.       | Riveros.                    |
| 939   | Maximiliano Saiz González.      | Verzosilla.                 |
| 940   | Ruperto Carrillo de la Torre.   | Palenzuela.                 |
| 941   | Mariano Calvo de la Cantera.    | Baltanas.                   |
| 942   | Marcos García Alonso.           | Valdegama.                  |
| 943   | Santiago Merino Velasco.        | Moratinos.                  |
| 944   | Dionisio París de la Fuente.    | Lantadilla.                 |
| 945   | Alsacio Merino Bermejo.         | Tabanera de Cerrato.        |
| 946   | Celestino Antolín González.     | Villamoronta.               |
| 947   | Victor Barba Pérez.             | Revenga.                    |
| 948   | Pedro Villasur Martínez.        | Calzadilla de la Cueva.     |
| 949   | Obdulio Benaite Martín.         | Alar del Rey.               |
| 950   | Benito García del Río.          | Brañosera.                  |
| 951   | Simón Carriedo Tejedor.         | Fuentes de Nava.            |
| 952   | Rafaél Gutiérrez Gómez.         | Palencia.                   |
| 953   | Santiago Díez Martínez.         | Villaviudas.                |
| 954   | Lúcio Fernández Cofreces.       | Vega de Doña Olimpa.        |
| 955   | Manuel Mandes Mandes.           | Villada.                    |
| 956   | Tiburcio Moro Díez.             | Villaumbrales.              |
| 957   | Martín González Martín.         | Osornillo.                  |
| 958   | Eugenio Tejedor Nieto.          | Torquemada.                 |
| 959   | Nicanor Castro Prieto.          | Villalobón de Sirga.        |
| 960   | Hermenegildo Bacerril Escalera. | Prádanos de Ojeda.          |
| 961   | Gregorio Palencia Caballero.    | Villarramiel.               |
| 962   | Juan Paredes Rodríguez.         | Cisneros.                   |
| 963   | Dioscorides Barona Pérez.       | Población de Campos.        |
| 964   | Angel Molaguero Borge.          | Moratinos.                  |
| 965   | Simeón Arto Liébana.            | Herreruela.                 |
| 966   | Tomás Alonso González.          | Paredes de Nava.            |
| 967   | Pedro Maestro Cantero.          | Palencia.                   |
| 968   | Aquilino Macho Villacorta.      | Respenda de la Peña.        |
| 969   | Pedro Castaño Plaza.            | Astudillo.                  |
| 970   | Antonio Díez Ruiz.              | Cevico de la Torre.         |
| 971   | Roberto Sarmiento Fernández.    | Villota del Duque.          |
| 972   | Sabino Delgado Alonso.          | Dueñas.                     |
| 973   | Bernardino Postigo Ruiz.        | Villanueva de Henares.      |
| 974   | Domingo Revuelta Aparicio.      | Palencia.                   |
| 975   | Federico Revilla Muñoz.         | Villovieco.                 |
| 976   | Félix Vallejo Simón.            | Espinosa de Villagonzalo.   |
| 977   | Antonio Alonso Martín.          | San Cebrían de Campos.      |
| 978   | Alejandro Gala Anguren.         | Herrera de Pisuerga.        |
| 979   | Florencio Merino Fernández.     | Villota del Duque.          |
| 980   | Luciano Merino Cuesta.          | Moratinos.                  |
| 981   | Jesús Rodríguez López.          | Pomar.                      |
| 982   | Luis Abad Rodríguez.            | Melgar de Yuso.             |
| 983   | Manuel García Mier.             | Redondo.                    |
| 984   | Felipe Cedillo Prieto.          | Palencia.                   |
| 985   | Aquilino Martín Pérez.          | Espinosa de Villagonzalo.   |
| 986   | Perfecto Mancho González.       | Husillos.                   |
| 987   | Cipriano Macho Sevillano.       | Olimpa de Pisuerga.         |
| 988   | José Martín Garrido.            | Calahorra de Boedo.         |
| 989   | José Pérez González.            | Tronista.                   |
| 990   | José Mascurrae González.        | Brañosera.                  |
| 991   | Toribio Marín García.           | Paredes de Nava.            |
| 992   | Cayo Pérez Alonso.              | Camporredondo.              |
| 993   | Emilio González Castro.         | Revenga.                    |
| 994   | Anselmo Aranda Blanco.          | Astudillo.                  |
| 995   | Lorenzo Castro Gambrón.         | Bustillo de la Vega.        |
| 996   | Juan Prieto Fernández.          | Castrillo de Villavega.     |

|      |                                |                            |
|------|--------------------------------|----------------------------|
| 997  | Juan Santos Gago.              | Revenga.                   |
| 998  | Abelino Prada García.          | Palencia.                  |
| 999  | Casto Prado Lorenzo.           | Villota del Duque.         |
| 1000 | José García Ortega.            | Villanúño.                 |
| 1001 | Germán Fernández Docio.        | Cisneros.                  |
| 1002 | Nestor Calvo Sierra.           | Villalaco.                 |
| 1003 | Juan Ortega Moreno.            | Antigüedad.                |
| 1004 | Ambrosio Rey Nozal.            | Villamuriel de Cerrato.    |
| 1005 | Miguel de Arriba Crespo.       | Castrejón.                 |
| 1006 | Angel Alvira González.         | Palencia.                  |
| 1007 | Pedro Lázaro Vivar.            | Idem.                      |
| 1008 | Amalio Ramos Reglero.          | Villaumbrales.             |
| 1009 | Manuel Martínez Crespo.        | Becerril de Campos.        |
| 1010 | Manuel Gómez García.           | Cobos de Cerrato.          |
| 1011 | Manuel Noriega Díez.           | Grijota.                   |
| 1012 | Fidel Llorente Carrera.        | Amayuelas de Abajo.        |
| 1013 | Simeón Antolín de la Mejorada. | Palencia.                  |
| 1014 | Gregorio Herrero Herrero.      | Villaturde.                |
| 1015 | Santos del Campo Pérez.        | Villasila y Villamelendro. |
| 1016 | Pedro Aguado Gallego.          | Osorno.                    |
| 1017 | Benigno Calleja Figueroa.      | Perales.                   |
| 1018 | Julio Mediavilla Martín.       | Lavid de Ojeda.            |
| 1019 | Dómulo Martínez Lagunilla.     | Calzada de los Molinos.    |
| 1020 | Justo del Río Incógnito.       | Moratinos.                 |
| 1021 | Guillermo Carrión Hoyos.       | Carrión de los Condes.     |
| 1022 | Conceso Ruiz Saldaña.          | Arconada.                  |
| 1023 | Albino Andrés Calvo.           | Villasarracino.            |
| 1024 | Eusebio Soler García.          | Tariego.                   |
| 1025 | Marcelo Polvorosa Bravo.       | Itero Seco.                |
| 1026 | Prudencio del Rivero Guerra.   | Villarramiel.              |
| 1027 | Julian Gallego Vián.           | Paredes de Nava.           |
| 1028 | Francisco del Río Fernández.   | Robladillo.                |
| 1029 | Angel Revilla García.          | Salinas.                   |
| 1030 | Teodoro Villaverde Borro.      | Villamediana.              |
| 1031 | Rufino García Alonso.          | Pino del Río.              |
| 1032 | Agustín Seco Gallego.          | Las Cabañas.               |
| 1033 | Eustaquio Pascoa Martín.       | Fuentes de Nava.           |
| 1034 | Claudio Recio Mediavilla.      | Aguilar de Campoó.         |
| 1035 | Victorino Paredes Gutiérrez.   | Cisneros.                  |
| 1036 | Laureano Miguel Benito.        | Becerril del Carpio.       |
| 1037 | Luis Revuelta Revuelta.        | Población de Campos.       |
| 1038 | Severiano Cerrato Piña.        | Palencia.                  |
| 1039 | León García González.          | Brañosera.                 |
| 1040 | Mariano Tarrero Asenjo.        | Husillos.                  |
| 1041 | Leandro Quijano Quijada.       | Saldaña.                   |
| 1042 | Benito Carrillo Aparicio.      | Palencia.                  |
| 1043 | Aniano Ramos Revilla.          | Arbejal.                   |
| 1044 | Santiago Marcos Barriuso.      | Olmos de Ojeda.            |
| 1045 | Rafael Sardina Martín.         | Vañes.                     |
| 1046 | Felipe Sierra Feo.             | Palencia.                  |
| 1047 | Elías Díez Peral.              | Redondo.                   |
| 1048 | Emilio Díez Ferradas.          | Palencia.                  |
| 1049 | Cancio Díez Miguel.            | Magaz.                     |
| 1050 | Vicente Alvarez Sagüillo.      | Paredes de Nava.           |
| 1051 | Mariano Pérez Maestro.         | Palenzuela.                |

Palencia 11 de Diciembre de 1892.—El Capitán Secretario, José Cosgaya Gómez.—El Jefe del Batallón de Depósito, Nicolás Ursa de Diego.—El Regidor Síndico, Castor Gutiérrez.—El Jefe de la Caja de Recluta, Nicolás Rodrigo.—El primer Teniente Alcalde, Pedro Romero Herrero.—El Juez de primera instancia del partido de Palencia, Mariano García Bajo.—El Coronel Presidente, Salinero.—Rubricados.—Hay un sello que dice: Zona militar de Palencia, núm. 103.

Es copia.—Palencia 14 de Diciembre de 1892.—El Teniente Coronel primer Jefe de la Caja de Recluta, Nicolás Rodrigo.—Conforme: El Coronel Jefe de la Zona, Salinero.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

Estando para finalizar el período de ampliación del ejercicio de 1891 á 92, la misma ha procedido á practicar la liquidación del 3'40 por 100 de expendición de cédulas y el 1 de formación de padrones que corresponde percibir á los Ayuntamientos siguientes:

- Alar del Rey.
- Amayuelas de Arriba.
- Ampudia.
- Baños de Cerrato.
- Baquerín de Campos.
- Bárcena de Campos.
- Barrio de San Pedro.

- Báscones de Ojeda.
- Becerril del Carpio.
- Belmonte de Campos.
- Boadilla del Camino.
- Buenavista y su Barrio.
- Bustillo del Páramo.
- Capillas.
- Cardeñosa.
- Carrión, el Ayuntamiento.
- Carrión, el ex-Administrador subalterno de Hacienda.
- Castrillo de Onielo.
- Castrillo de Villavega.
- Celada de Robledo.
- Cobos de Cerrato.
- Collazos de Boedo.
- Cordovilla la Real.
- Dehesa de Romanos.

- Espinosa de Cerrato.
- Frechilla.
- Fresno del Río.
- Gozón.
- Guaza.
- Herreruela.
- Hontoria de Cerrato.
- Hornillos de Cerrato.
- Husillos.
- Itero de la Vega.
- Itero Seco.
- Lantadilla.
- La Puebla de Valdavia.
- Las Cabañas.
- La Serna.
- Ledigos.
- Lomas.
- Magaz.
- Manquillos.
- Marcilla.
- Meneses.
- Miciecos de Ojeda.
- Monzón.
- Moslares, hoy Benedo de la Vega.
- Nogal de las Huertas.
- Olmos de Ojeda.
- Palacios del Alcor.
- Palenzuela.
- Páramo de Boedo.
- Payo.
- Pedrosa de la Vega.
- Población de Arroyo.
- Población de Cerrato.
- Prádanos de Ojeda.
- Quintana del Puente.
- Reinoso.
- Rivas.
- Robladillo.
- San Cebrián de Campos.
- San Llorente de la Vega.
- Santibáñez de Ecla.
- Santoyo.
- Tabanera de Cerrato.
- Tariego.
- Torre de los Molinos.
- Valbuena de Pisuerga.
- Valdecañas.
- Ventosa de Río-Pisuerga.
- Villabasta.
- Villaacidalder.
- Villaconancio.
- Villagimena.
- Villalaco.
- Villalcázar de Sirga.
- Villalobón.
- Villalumbroso.
- Villamediana.
- Villamartín de Campos.
- Villamoronta.
- Villasabariego.
- Villaturde.
- Villabermudo.
- Villelga.
- Villodre.
- Villodrigo.
- Villota del Páramo.
- Villovieco.

Lo que se publica en este **BOLETÍN OFICIAL** para conocimiento de los mismos y á fin de que se presenten dentro del mes actual precisamente á percibir lo que á cada uno corresponde, ó autorizar al efecto persona que resida en esta Capital para su más fácil cobro.  
Palencia 19 de Diciembre de 1892.  
—Manuel González.

**Ayuntamiento constitucional de Guaza.**

Se hallan vacantes las plazas de Guarda municipal de campo y la del Guarda de ganado mayor de esta localidad, con la dotación anual de 380 pesetas y 440 respectivamente.

Los aspirantes á ellas pueden presentar sus solicitudes en el término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Guaza 16 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Félix González.

**Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.**

Se halla vacante la plaza de Guarda de este campo, que ha de proveerse el día 29 del actual. El agraciado percibirá 450 pesetas al año, que serán satisfechas por mensualidades vencidas, sujetándose á las condiciones que de manifiesto se hallan en esta Secretaría, donde se recibirán peticiones de los aspirantes.

Villarramiel 17 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Alejo Prieto.

**Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 50 pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de fondos municipales.

Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría del referido Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Castil de Vela 17 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Manuel Herrero.

**Anuncios particulares.**

**DEHESA DE SAN PEDRO LA HIEDRA.**

**ARRIENDO DE PASTOS.**

Desde Mayo próximo venidero en adelante, se arriendan los buenos y abundantes pastos de esta dehesa, que tiene aguas, tenadas y dormitorios excelentes, para ganadolar y vacuno; no se admite cabrío.

Se tratará con D. Antonio Pérez, Administrador, que vive en Castriello de Don Juan. 9-15

**Á LOS AYUNTAMIENTOS.**

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

**Presupuestos adicionales** á 50 céntimos de peseta ejemplar.

**Presupuestos ordinarios** á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.